



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	JUAN DAVID ZULUAGA ISAZA
Radicado	05 670 40 89 001 2017-00060-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	96 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
28 FEB 2023
01 - May 2023
El secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

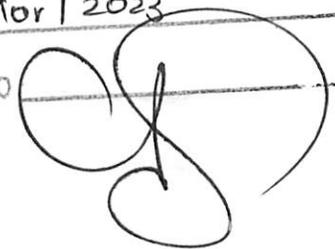
San Roque, Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 182 de 2023. Radicado 2020-00007-00

Teniendo en cuenta el avalúo presentado en este proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento al artículo 444, numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por el anterior se notifica por esta
No. 23
01-Mar/2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

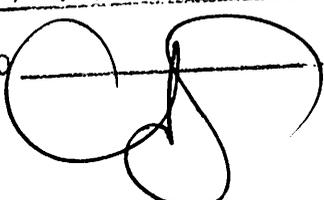
Auto de sust. 181 de 2023. Radicado 2021-00066-00

Se designa al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. N° 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem, en este proceso, para que represente a los señores SERGIO EVARISTO SANCHEZ CASTRO Y JORGE IVAN SANCHEZ JARAMILLO. Artículos 48, numeral 7 y 108 del CGP.

Como gastos de curaduría se fija la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se publica por escrito
N.º 23
del 01-NOV/2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 178 de 2023. Radicado 2022-00096-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificado el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de julio de 2022, por conducta concluyente el 27 de febrero de 2023, al señor DAVID GERARDO RUA SALAZAR, en calidad de demandado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 23

NOY 01-Mbr / 2023

El secretario

